

Información Registral expedida por:

ERNESTO CALMARZA CUENCAS

Registrador de la Propiedad de REG. ALGETE

LIMÓN VERDE 25
28110 - ALGETE (MADRID)
Teléfono: 916292489
Fax: 916281924

Correo electrónico: algete@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

TALUDIA CORPORATE SL

con DNI/CIF: B88439849

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F40FT74N7**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **ENC AMANOPLA***



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALGETE

CALLE LIMÓN VERDE, 25
28110 ALGETE (MADRID)
TF. 916292489 - FAX 916281924

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

SOLICITANTE: Don TALUDIA CORPORATE SL con C.I.F. B88439849

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 9671 DE ALGETE
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 28074000078044

Naturaleza URBANA: Edificio industrial

Referencia Catastral: 4035002VK5943N0001JR

Localización: CALLE CAÑAMAREJO 13. NAVE D-5 DEL EDIFICIO D . Situación: RIO DE JANEIRO

División Horizontal: Nro. Orden: 24 Cuota: tres enteros, cuarenta y dos centésimas por ciento

Superficie: Construida: 381,04 m²

URBANA. Número VEINTICUATRO. NAVE D-5, sita en el edificio **D**, en Algete, que forma parte con otros tres de un conjunto sito en el polígono industrial **Río de Janeiro**, que linda al sur con vía de servicio que la separa de la carretera, en la **calle Cañamarejo, número trece**. Estos edificios se componen de diversas naves y están señalados con las letras A (cinco naves), B (ocho naves), C (seis naves) y D (ocho naves). La nave de este número tiene forma rectangular, consta de una sola planta, totalmente diáfana, salvo aseo que cuenta con las instalaciones de agua fría y caliente, ducha, lavabo y termo eléctrico de treinta litros. Su superficie construida es de trescientos ochenta y un metros cuatro decímetros cuadrados aproximadamente (**381'04 m²**). Tiene como **anejo** inseparable, un **patio** que linda con la fachada Este, de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados aproximadamente (**136'12 m²**), destinado a zona de paso, maniobra de vehículos y zona de aparcamientos. El citado patio y plazas de aparcamiento son de uso exclusivo de esta nave. **LINDA:** frente o Este, por donde tiene su entrada con patio a zona de paso y aparcamiento privativo de esta nave; Oeste, con Nave D-4; Norte, con tres plazas de aparcamiento que pertenecen como anejos inseparables a la Nave D-6 y las otras a la propia nave; y Sur, con Nave D-6. **CUOTA:** trescientas cuarenta y dos diezmilésimas (**3'42%**).

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	Tomo	Libro	Folio	Alta
ENCUADERNACION AMANOPA SL	B80634330	3462	297	134	16

100,000000% del pleno dominio por título de **compraventa**. Formalizada en escritura pública autorizada en ALGETE, por el Notario Don FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO, nº de protocolo 1.145, con fecha 14 de marzo de 2006.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Forma parte del conjunto urbanístico de cuatro edificios denominados A (5 naves), B (ocho naves), C (6 naves) y D (8 naves), constituido en régimen de propiedad horizontal de 21 de Julio de 1960 y las normas especiales inscritas en la finca matriz 8.709, inscripción 4ª, al folio 60 del Libro 121, Tomo 3121.

CARGAS POR PROCEDENCIA



SERVIDUMBRE Por procedencia de la finca matriz 8.709, en su inscripción 5ª, gravada con una **servidumbre de paso de energía eléctrica**, en favor de **HIDROELECTRICA ESPAÑOLA SA**, con una longitud de ochenta y un metros por dos y medio metros de ancho aproximadamente, que consistirá en servidumbre de paso para cable subterráneo de M.T.-20 KV desde Torre Metálica hasta el límite de propiedad de don Nicasio Martín y otros y en el transcurso de conducción a través de la finca, transcurriendo dicho cable de Sur a Norte, a unos tres metros aproximadamente del lindero Oeste de la finca matriz 8709 y una **servidumbre de paso de vehículos y personas para la atención del servicio y reparación de la línea eléctrica** antes descrita.

CARGAS PROPIAS

Una HIPOTECA a favor de la entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en garantía de un préstamo por DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA euros de principal, intereses ordinarios hasta un tipo máximo del OCHO CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS por ciento anual durante 24 meses, por un total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros; intereses de demora intereses de demora hasta un tipo máximo del DOCE CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS por ciento anual, durante 24 meses por un total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros; unas costas y gastos judiciales de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros; con un plazo de amortización de 180 meses, con fecha de vencimiento del cuatro de abril del año dos mil veintiuno.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO, de ALGETE, el día catorce de marzo del año dos mil seis. Constituida en la inscripción 17ª de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis.

Un **EMBARGO** a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en reclamación de la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos treinta y dos euros sesenta céntimos de principal (45.732'60€), nueve mil ciento cuarenta y seis euros cincuenta y dos céntimos de recargo (9.146'52€), dos mil ciento noventa y un euros diez céntimos de intereses (2.191'10€) y de cinco mil euros de costas e intereses presupuestados (5.000€), en virtud de expediente administrativo de apremio que se instruye en la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número diecisiete de Alcobendas (URE-17), bajo el número 28 17 12 00049475. Anotado con la letra C de treinta de Noviembre de dos mil doce, fecha en que se ha expedido **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones, contados a partir de 30 de noviembre de 2012, según la insc/annot: C.



Se modifica la hipoteca de la inscripción 17^a de esta finca quedando de la siguiente manera: un préstamo por DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA euros de principal, intereses ordinarios hasta un tipo máximo del OCHO CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS por ciento anual durante 24 meses, por un total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros; intereses de demora intereses de demora hasta un tipo máximo del DOCE CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS por ciento anual, durante 24 meses por un total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros; unas costas y gastos judiciales de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros; con un plazo de amortización de 180 meses, con fecha de vencimiento del cuatro de abril del año dos mil veintiuno.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON AGUSTÍN TENA CAPDEVILA, de ALGETE, el día trece de febrero del año dos mil trece. Constituida en la inscripción 19^a de fecha catorce de marzo del año dos mil trece.

Un **EMBARGO** en favor del **ESTADO** por deudas a la **HACIENDA PÚBLICA**, en reclamación de la cantidad de ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho euros ochenta y un céntimos de principal (173.488'81€), ocho mil ciento ochenta y nueve euros catorce céntimos de intereses (8.189'14€) y seis mil euros de costas (6.000€), en virtud de procedimiento administrativo de apremio que se instruye en la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Alcobendas, mediante diligencia de embargo número 281323345147T de fecha veintiséis de Marzo de dos mil trece. Anotado con la letra **D** de diecinueve de Abril de dos mil trece, fecha en que se ha expedido **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas. **PRORROGADO** por **CUATRO AÑOS** más por la anotación letra **F** de uno de Julio de dos mil dieciséis.

Un **EMBARGO** a favor de don **JUAN-CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ**, en reclamación de la cantidad de doce mil ochenta y un euros veintitrés céntimos de principal (12.081'23€) más otros mil doscientos cincuenta euros de costas (1.250€) provisionales, en virtud de autos con el número de ejecución procedimiento ordinario número 176/2012 seguidos en el Juzgado de lo Social número doce de Madrid. Anotado con la letra **D** de diecisiete de Septiembre de dos mil trece, fecha en que se ha expedido **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones, contados a partir de 14 de marzo de 2013, según la insc/annot: 19.

Se modifica la hipoteca de la inscripción 17^a de esta finca quedando de la siguiente manera: un préstamo por DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA euros de principal, intereses ordinarios hasta un tipo máximo del OCHO CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS por ciento anual durante 24 meses, por un total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros; intereses de demora intereses de demora hasta un tipo máximo del DOCE CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS por ciento anual, durante 24 meses por un total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros; unas costas y gastos judiciales de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros; con un plazo de amortización de 180 meses, con fecha de vencimiento del cuatro de febrero del año dos mil treinta y uno.



Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON FERNANDO GONZÁLEZ GARRIDO, de ALGETE, el día veinte de marzo del año dos mil catorce. Constituida en la inscripción 20ª de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones, contados a partir de 16 de abril de 2014, según la insc/annot: 20.

Un **EMBARGO** en favor del **ESTADO** por deudas a la **HACIENDA PÚBLICA**, en reclamación de la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos noventa euros setenta y cinco céntimos de principal (28.490'75€), novecientos veintiséis euros cincuenta y dos céntimos de intereses (926'52€) y de cuatrocientos noventa y nueve euros setenta y cuatro céntimos pata costas (499'74€), **total de la deuda (29.917'01€)**, en virtud de procedimiento administrativo de apremio que se instruye en la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Madrid, mediante diligencia de embargo número 281723488008Q de fecha trece de Noviembre de dos mil diecisiete. Anotado con la letra **G** de treinta de Noviembre de dos mil diecisiete, fecha en que se ha expedido **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas.

CERTIFICACIÓN.

En virtud del mandamiento que motivó la anotación adjunta se ha expedido para su procedimiento, en el día de hoy, certificación de dominio y cargas. Algete en la fecha de la firma digital.

Un **EMBARGO** en favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, en reclamación de la cantidad de quince mil novecientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (15.939,94 €) de principal, de mil trescientos nueve euros con veintidós céntimos (1.309,22 €) de intereses, de mil trescientos cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (1.359,04 €) de costas, correspondiente al procedimiento en el **expediente administrativo de apremio** seguido bajo el **número 282323609010G**.

Anotado con la letra **H** de once de Julio de 2023, fecha en que se ha expedido **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas.

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, antes de la apertura del diario.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el



art.332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALGETE a día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 22807428BD4F6B3C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22807428BD4F6B3C